

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9566.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 9110 y 8899, los Decretos N° 1092/01, 1232/01, 1399/01 y 1397/01 y el Expediente N° SGC-6317-M-01; y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9110 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar provisoriamente el sentido de circulación de las calles y arterias del ejido de la Ciudad del Neuquén durante un período de prueba.-

Que por los Decretos N° 1092/01, 1232/01, 1399/01 y 1397/01, se modificaron los sentidos de circulación de las calles: Primeros Pobladores, Mendoza, Vicente Chrestía y Vuelta de Obligado respectivamente.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha elevado a este Concejo el informe por el cual evalúa que el funcionamiento de las modificaciones es aceptable y no se han registrado reclamos por parte de los usuarios.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva los proyectos de ordenanzas que establecen el sentido de circulación de las calles y arterias modificadas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 121/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/02, del día 05 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/02, celebrada por el Cuerpo el 19 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ASIGNASE doble sentido de circulación a las siguientes calles:

- Primeros Pobladores entre Pedro Linares y empalme con Ruta Nacional N° 22.
- Mendoza entre Islas Malvinas y Leloir
- Vicente Chrestía entre Antártida Argentina y Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2º): ASIGNASE sentido único de circulación a las siguientes calles:

- Primeros Pobladores entre Pedro Linares y Lorenzo Winter (sentido Nordeste – Sudoeste).
- Vicente Chrestía entre Antártida Argentina y Avenida del Trabajador (sentido Sur – Norte).
- Gobernador Elordi entre Avenida Argentina y Vicente Chrestía (sentido Este – Oeste).

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- Vuelta de Obligado entre Independencia y Avenida Manuel Olascoaga (sentido Noreste - Oeste).-

ARTÍCULO 3º): PROHÍBESE el estacionamiento sobre la margen Norte de la calle
-----Vuelta de Obligado entre Independencia y Avenida Olascoaga.-

ARTÍCULO 4º): PROHÍBESE el estacionamiento vehicular sobre la margen
-----Sureste de la calle Vuelta de Obligado en una longitud de
sesenta (60) metros, hasta su intersección con calle Independencia.-

ARTICULO 5º): PROHÍBESE el estacionamiento sobre ambas márgenes de la
-----calle Buenos Aires, por una longitud de quince (15) metros,
contando a partir del lado norte hasta en su intersección con calle Independencia.-

ARTICULO 6º): PROHÍBESE el estacionamiento de vehículos en todas las
-----márgenes que conforman zonas de rotondas o bordes de isletas
ubicadas en la Vuelta de Obligado.-

ARTICULO 7º): DEROGASE el inciso 1.d) del artículo 1º) de la Ordenanza N°
-----1752.-

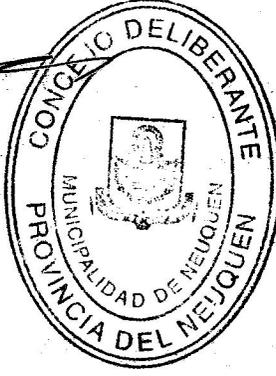
DEROGASE el inciso d) del artículo 1º) de la Ordenanza N° 2347.
DEROGASE el artículo 2º) de la Ordenanza N° 6757
DEROGASE el inciso 1.2) del artículo 1º) de la Ordenanza N° 7907
DEROGASE el inciso a) del artículo 1º) de la Ordenanza N° 8163
DEROGASE el artículo 1º) de la Ordenanza N° 8492
DEROGASE las Ordenanza N° 8729 y 8899

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 6317-M-2001).-**

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9566 / 2008
Promulgada	segundo Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	
Expte N°	SGC-6317-M-01.